



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCION Y
PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELÍ
“MARBAL EP”**

Creada mediante ordenanza municipal. R.O. N°33
24 septiembre 2009

Una ciudad limpia es una ciudad culta

RESOLUCIÓN No 001-MARBAL-EP-GG-2025

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026
PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA PARA LA
RECOLECCIÓN PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS
DE LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELI “MARBAL EP”.**

Marcabelí, 14 de enero de 2026

Mgtr. Andrea Elizabeth Aguilar Ramírez

GERENTE GENERAL DE MARBAL EP

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia, según se desprende del Art.1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determinan que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, Art. 226.- De la Constitución de la República del Ecuador norma que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCION Y
PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELÍ
"MARBAL EP"**

Creada mediante ordenanza municipal. R.O. N°33
24 septiembre 2009

Una ciudad limpia es una ciudad culta

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, Art.227.-De la Constitución de la República del Ecuador, establece; "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: "Las entidades contratantes, para cumplir con sus objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"

Que, el art. 25 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad o su delegado, aprobará, y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes y servicios incluido los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el plan Anual de Contratación elaborado por la entidad contratante, previa consulta presupuestaria de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación;



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL EN MANCOMUNIDAD PARA LA RECOLECCION Y
PROCESAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELÍ
“MARBAL EP”**

Creada mediante ordenanza municipal. R.O. N°33
24 septiembre 2009

Una ciudad limpia es una ciudad culta

Que, mediante Oficio.EPMM-UAF-C-2026-02-O, de fecha 14 de enero de 2024, el servidor pública Ing. Jorge Urbano Pereira Gallardo, Contador de MARBAL EP, presenta el Plan Anual de Contratación – “PAC” para el año 2026.

En uso de la atribución que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de mis facultades legales.

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación 2026 de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE RECOLECCIÓN PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES BALSAS Y MARCABELÍ, siendo el valor asignado la cantidad de TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEICIENTOS CUARENTA CON 92/100 (\$ 366.640,92) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 2.-La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec. de conformidad con lo dispuesto en el Art 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art.17 de su Reglamento General.

Dado en la ciudad de Marcabelí, en la oficina de la Empresa Municipal Mancomunada Para la Recolección Procesamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos en los Cantones de Balsas y Marcabelí, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE. –

Mgtr. Andrea Elizabeth Aguilar Ramírez

GERENTE GENERAL DE MARBAL EP

CELULAR: 0981508867
EMAIL: marbal862009@hotmail.com
RUC. 0760042690001